**CONSTANCIA SECRETARIAL**: 30 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

#### **CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



### JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: MANUEL AUGUSTO ROSADO LA ROSA

**Demandado:** JOSE JAIRO TORO NARANJO **Radicación:** 76001-31-05-011-2009-00600-00

## **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 3191**

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede advierte el Juzgado que el 27 de septiembre de 2021 fue allegado al correo institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial del demandante y como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Debe señalar el Despacho que el artículo 461 del C. G del P., establece la posibilidad de terminación de procesos ejecutivos por pago, cuando la solicitud de terminación provenga del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad de recibir, por lo que una vez revisado el poder allegado por el memorialista obrante a folio 2 del plenario, se observa que le fue otorgada de la facultad expresa de "recibir", tal como lo exige el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual es posible acceder a la petición de terminación del proceso por pago, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior se **DISPONE** 

**PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN** por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por MANUEL AUGUSTO ROSADO LA ROSA contra de JOSE JAIRO TORO NARANJO conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

## **NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO**Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/10/2021** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

## Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 57e94afc5d5930847e77d29202ad0aaeb76a32420ec7b1c9f95969898b9c2

Documento generado en 30/09/2021 05:03:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica